



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Educación Empleo e Igualdad

## Convocatoria de los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "A la Mejor Iniciativa Empresarial" Primera Edición.

*Convocatoria de los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "A la Mejor Iniciativa Empresarial" Primera Edición.*

BDNS (Identif.): 842336

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842336>)

Extracto del Acuerdo de 13 de junio de 2025 de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "A la Mejor Iniciativa Empresarial". Primera Edición.

Expte.: 1110/2024

BDNS (Identif.):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán participar en este concurso las pequeñas y medianas empresas (PYMES), según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, sean personas físicas o jurídicas.
2. Que a fecha de presentación de la solicitud de participación, tenga una antigüedad máxima de alta en la actividad de 3 años.
3. Que estén en funcionamiento y con domicilio social, comercial y fiscal en la ciudad de Granada.
4. Estén al corriente en las obligaciones de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Presenten un proyecto o iniciativa empresarial que sea original, disruptivo, con un alto componente de innovación y creatividad en el producto o servicio ofertado al mercado. A efectos de las bases reguladoras, se entiende por componente de innovación:

Innovación de Producto: introducción de un bien o servicio nuevo o con un alto grado de mejora, respecto a sus características o su uso deseado. Esta incluye mejoras importantes en especificaciones técnicas, componentes y materiales, software incorporado, ergonomía u otras características funcionales.

Innovación de Proceso: aplicación de un método de producción o distribución nuevo o con un alto grado de mejora. Esta incluye mejoras importantes en técnicas, equipo y/o software.

Innovación de Marketing: puesta en práctica de un nuevo método de comercialización que entraña importantes mejoras en el diseño del producto o en su presentación, o en su política de emplazamiento (posicionamiento), promoción o precio.

Innovación Organizacional: incorporación de un nuevo método de organización aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o a las relaciones externas de la empresa.

Segundo. Objeto.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Granada, dentro de la línea estratégica número 1 "FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO", cuyo objeto es el fomento de la cultura emprendedora y el apoyo y reconocimiento de nuevas iniciativas empresariales locales.

La finalidad de estos premios es reconocer la labor de las personas emprendedoras vinculadas con la ciudad que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales.

Tiene como objetivos concretos: promover el emprendimiento entre la sociedad granadina; promocionar las nuevas empresas creadas en la ciudad de Granada; reconocer su espíritu emprendedor; y servir como medida de apoyo en la etapa inicial para contribuir a su consolidación.

Tercero. Bases reguladoras.

Los premios de este concurso se regirán, además de por lo dispuesto en las bases aprobadas conjuntamente con la convocatoria, por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ordenanza municipal de régimen de concesión de subvenciones (BOP núm. 83 de 4 de mayo de 2021).

Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

Cuarto. Cuantía.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 6.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 0202/24105/48100 "Premios al desarrollo empresarial" del programa 24105 "Empleo y Desarrollo Empresarial", del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para 2025.

1. Se concederá un primer premio dotado económicamente con 3.000 €

2. Se concederá un segundo premio dotado económicamente con 2.000 €

3. Se concederá un tercer premio dotado económicamente con 1.000 €

En relación a la justificación de estos premios, no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a ellos, por lo que se darán por justificados en el momento de su concesión.

La concesión de estos premios estará sujeta a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF. El cual se descontará de los importes de los premios anteriormente referidos.

En relación a la compatibilidad de estos premios, los mismos serán compatibles con cualquier otro premio u otras ayudas percibidas de ésta u otra administración pública.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P. de Granada del extracto de las bases y convocatoria hasta el día 15 de octubre de 2025.

Sexto. Otros datos.

La solicitud de participación junto con el resto de la documentación señalada en las bases y convocatoria, se presentará obligatoriamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada

(<https://www.granada.org/sedelectronica.nsf>) mediante el trámite de Instancia/Solicitud general al Ayuntamiento.

La solicitud Anexo I se podrá descargar en el siguiente enlace:

[https://www.granada.org/inet/empleo.nsf/in/OEWOCFV/\\$file/solicitud\\_Premios\\_Granada\\_Emprender\\_2025.pdf](https://www.granada.org/inet/empleo.nsf/in/OEWOCFV/$file/solicitud_Premios_Granada_Emprender_2025.pdf)

La presentación de la solicitud de participación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación correspondiente en alguna de las entidades previstas en el artículo 16.4 de la LPAC, deberán remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, un correo electrónico a [iniciativas.empresariales@granada.org](mailto:iniciativas.empresariales@granada.org) adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de presentación.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-06-13

Firmante: LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD